



NOTA INFORMATIVA.-.

PARTICIPANTES FUNCIONARIOS DOCENTES QUE NO ESTÁN INCLUIDOS COMO ADJUDICATARIOS NI EXCLUIDOS EN LOS LISTADOS PROVISIONALES DE LAS AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO (PERSONAL DOCENTE TRAMO 2) Y, SIMULTANEAMENTE, ESTÁN EXCLUIDOS POR “NO ESTAR ACOGIDO AL ACUERDO DE CONVOCATORIA” EN LA LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS DE LAS AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO (PROFESORES DE RELIGIÓN Y OTRO PERSONAL DOCENTE. CONVOCATORIA TRAMO 2) PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

Los participantes que figuran en el listado provisional de excluidos en el procedimiento para la concesión de las ayudas para el desplazamiento para el curso escolar 2019/2020 destinadas a los profesores de Religión y otro personal docente, por la causa “NO ESTAR ACOGIDO AL ACUERDO DE CONVOCATORIA” y sean funcionarios de Cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Comunidad de Madrid no incluidos en los listados provisionales de adjudicatarios o excluidos de las ayudas del personal docente Tramo II, podrán subsanar la exclusión mediante la presentación de la solicitud de subsanación (Anexo III), junto con una nueva solicitud cumplimentada *por medios electrónicos (Anexo II)*, a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid, donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador “ayuda funcionarios docentes 2020”,. Se podrá acceder a esta utilidad a través del portal “Personal + educación”, siguiendo la secuencia: “www.madrid.org/edu_rrhh”, “Funcionarios docentes”, “Acción social”, “Ayudas”, “Ayudas al desplazamiento. Curso 2019/2020. Personal Docente”, “Convocatoria”.

Esta nueva solicitud deberá ser presentada de forma telemática a través del Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Juventud. De manera excepcional, aquellos participantes que, a la fecha de la solicitud, no tengan la condición de empleados públicos y carezcan de los certificados electrónicos anteriormente reseñados, deberán cumplimentar la solicitud tal como se indica en el párrafo anterior, imprimirla, firmar el documento obtenido y presentarlo en alguno de los lugares especificados en el apartado 5.1 de la base sexta de la Orden 1120/2020 de la Consejería de Educación y Juventud.

Esta subsanación se podrá realizar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas provisionales.

Quienes no realicen la correspondiente subsanación quedarán excluidos de la convocatoria de concesión de ayudas por gastos de desplazamiento para el curso escolar 2019-2020.